

11001 3110 021 202000056 0

CODIGO MUNICIPIO 5 DIGITOS
CODIGO JUZGADO 2 DIGITOS
ESPECIALIDAD 2 DIGITOS
Nº JUZGADO 3 DIGITOS
AÑO 4 DIGITOS
CONSECUTIVO UNICO DE RADICACION 5 DIGITOS
CONSECUTIVO RECURSOS 2 DIGITOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 21 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

correo: flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUD	MP	DEF	OF	TELE	LETRA
TITULOS	VISITA	CORREO	TERMINOS VENCE 19-Hgo ART 121 CGP		ARCHIVAR

DEMANDANTE **ARTURO PERILLA RAMIREZ**

NOMBRE:

IDENTIFICACION: cédula de ciudadan: **19.450.846**

DIRECCION:

BARRIO: CIUDA:

TELEFONO:

APODERADO(A) DEMANDANTE

NOMBRE:

IDENTIFICACION: T.P.

DIRECCION:

BARRIO: CIUDA:

TELEFONO:

DEMANDADO(A) **LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ**

NOMBRE:

IDENTIFICACION: cédula de ciudadan: **30.982.630**

DIRECCION:

BARRIO: CIUDA:

TELEFONO:

APODERADO(A) DEMANDADO(A)

NOMBRE:

IDENTIFICACION: T.P.

DIRECCION:

BARRIO: CIUDA:

TELEFONO:

TYBA: **CUSTODIA**

FECHA RADICACION

FECHA DECISION DEFINITIVA

FECHA DE ARCHIVO

PAQUETE:

TIPO DECLARATIVOS C.C. - FAMILIA
CLASE VERBAL SUMARIO
SUBCLASE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

ORIGINAL 1

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

Referencia: Poder

Señor juez:

ARTURO PERILLA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.450.846 de Bogotá, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **LUIS FERNANDO AYALA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.240.953 de Bucaramanga, abogado con tarjeta profesional No. 65.644 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure demanda y lleve hasta su culminación proceso verbal sumario en contra de **LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ**, madre del niño, tendiente a que se declare a mi favor la custodia y cuidado de mi hijo menor de edad **DANIEL ARTURO PERILLA RICARDO** y que se regule lo concerniente a las visitas y los alimentos.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades legales para el ejercicio de este poder, inclusive las de desistir, conciliar, recibir, transigir.

Atentamente,

ARTURO PERILLA RAMIREZ
C.C. No. 19.450.856 de Bogotá

Acepto,

LUIS FERNANDO AYALA JIMENEZ
C.C. No. 91.240.953 de Bucaramanga
T.P. No. 65.644 del C.S.J.

NOTARIA DE ALVARO

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

992

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



15992

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ARTURO PERILLA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019450846, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1j1hf3ks8xsh
07/12/2019 - 09:31:52:252



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

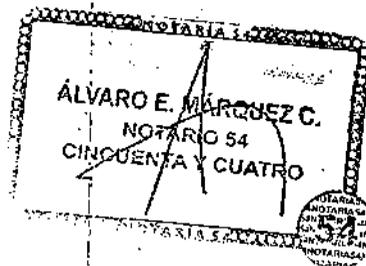
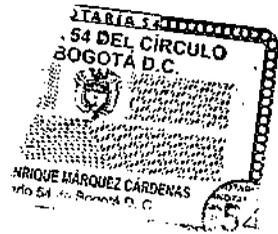


Alvaro E. Marquez C



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1j1hf3ks8xsh



3

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

Referencia: PROCESO VERBAL SUMARIO
Demandante: ARTURO PERILLA RAMIREZ
Demandado: LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ

Seño juez:

LUIS FERNANDO AYALA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía No.91.240.953 de Bucaramanga., con la tarjeta profesional de abogado No.65.644 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial a mi conferido por **ARTURO PERILLA RAMIREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.450.856, expedida en Bogotá, obrando en su nombre, me dirijo ante su despacho con el fin de instaurar demanda en contra de la señora **LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ** madre del niño, tendiente a que se declare a favor de mi poderdante la custodia y cuidado del menor **DANIEL ARTURO PERILLA RICARDO** y que se regule lo concerniente a visitas y alimentos en favor del mismo, por lo que previo al trámite respectivo del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, solicito respetuosamente se sirva acceder favorablemente a las pretensiones de la demanda, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Los señores **ARTURO PERILLA RAMIREZ** Y **LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ** han convivido, y fruto de esa convivencia procrearon al menor **DANIEL ARTURO PERILLA RICARDO** quien a la fecha tiene (12) doce años de edad.

SEGUNDO. La madre del menor **LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ** manifiesta que se llevará a su hijo **DANIEL PERILLA RICARDO** a vivir a la ciudad de Villavicencio, no solo separándolo de su padre, sino que también deja de lado que sus amigos y familiares viven en la ciudad de Bogotá.

TERCERO. Así mismo, el colegio del menor también se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, por lo que existen dudas sobre las condiciones en las que el menor quedará expuesto en Villavicencio, ya que ni su familia ni su residencia quedan en esta ciudad y se prevé incertidumbre acerca del colegio del menor **DANIEL PERILLA RICARDO**, debido a que a la fecha no se ha matriculado para el periodo escolar del año 2.020, aun cuando ya debería haberse realizado dicho trámite y la demandada no se ha pronunciado al respecto.

4

CUARTO. Mi poderdante solicita la custodia del menor, ya que él cuenta con los ingresos suficientes para su cuidado, es una persona responsable, está pendiente de él, tiene el tiempo, la disponibilidad y los recursos para brindarle a su hijo una mejor calidad de vida en aras de que el niño pueda lograr el máximo nivel satisfacción de sus derechos., y le garantiza no separarlo de sus demás familiares, amigos e institución educativa.

QUINTO. El día 04 de diciembre de 2019 se agotó el requisito de procedibilidad y se celebró audiencia de conciliación en el Centro de Conciliación de la Fundación Derecho y Formación Tejido Humano en la cual la señora **LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ** no asistió y donde mi poderdante solicitó la custodia y el cuidado del menor y procedió a realizar ofrecimiento de alimentos, como se evidencia en el acta de conciliación fallida.

PRETENSIONES

PRIMERA- Que se conceda la custodia y el cuidado del menor **DANIEL PERILLA RICARDO** a mi poderdante el señor **ARTURO PERILLA RAMIREZ**.

SEGUNDA- Que se regule lo concerniente a las visitas del menor **DANIEL PERILLA RICARDO**.

TERCERA- Que se regule lo concerniente al valor mensual por concepto de alimentos en favor del niño y que deberá aportar el padre que quede sin la custodia.

CUARTA- Condenar al demandado al pago de las costas y gastos que se generen como consecuencia del trámite aquí adelantado, en caso que se oponga a las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS

Como prueba solicito se tengan en cuenta, decreten y practiquen las siguientes:

Documentales que aporte con esta demanda

1. Registro civil de nacimiento del menor **ARTURO PERILLA RAMIREZ**.
2. Original de la constancia de conciliación fallida como requisito de procedibilidad de esta demanda.

TESTIMONIALES.

Solicito decretar y practicar el testimonio de las siguientes personas para que manifiesten todo lo que les conste sobre los hechos de la demanda:

4. ~~Diego~~ PERILLA RAMIREZ, quien reside en Bogotá y puede ser citado por nuestro conducto, para que deponga sobre todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda.

5. ENILSO ROJAS SUAREZ, quien reside en Bogotá y puede ser citado por nuestro conducto, para que deponga sobre todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Política de 1991, artículo 24 y 111 de la Ley 1098 del 2006, artículo 390 del Código General del Proceso, artículo 411 del Código Civil y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es usted competente, señor juez para conocer del presente proceso en única instancia de acuerdo con lo previsto en el numeral 3° del artículo 21 y 2° del artículo 28 del Código General del Proceso, en razón de la naturaleza del asunto.

Al juicio que se inicia con la presente demanda debe dársele el trámite previsto por el capítulo I del Título II de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso, artículos 390 y siguientes y demás normas que regulan al proceso verbal sumario.

ANEXOS

1. Me permito aportar los documentos aducidos en el acápite de pruebas.
2. Poder especial debidamente conferido
3. copia de la demanda y sus anexos en papel y en CD para el traslado a la demandada y de la misma para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

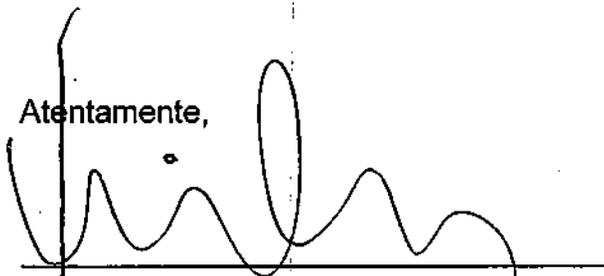
La demandada: En la Carera 53#150-27 Apartamento 306 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico: luzbelenricardoherandez@yahoo.es
lbricardoh@libertadores.edu.co y luzbelenricardo@gmail.com y al teléfono: 3208610190

Al suscrito apoderado: En la Carrera 6 #12-34 oficina 306 en la ciudad de Bogotá y al Correo Electrónico: luisferayala@hotmail.com

6

El demandante: En la Carera 53#150-27 Apartamento 306 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico: arturperi@gmail.com , aperilla@igac.gov.co y arturoperi2017@gmail.com

Atentamente,



LUIS FERNANDO AYALA JIMENEZ
C.C. No. 91.240.953 de Bucaramanga
T.P. No. 65.644 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

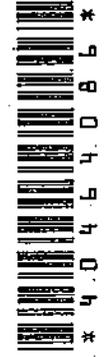


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1142114068

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40464086



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 72 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código E U D

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido PERILLA Segundo Apellido RICARDO

Nombre(s) DANIEL ARTURO

Fecha de nacimiento Año 2007 Mes MAR Día 10 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo B Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo A 7910060

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 30982630 DE PUERTO-GAITAN

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ARTURO PERILLA RAMIREZ

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 19450846 DE BOGOTA, D.E.

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ARTURO PERILLA RAMIREZ

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 19450846 DE BOGOTA, D.E.

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2007 Mes MAR Día 15

Nombre y firma del funcionario que inscribió JAIME HERNANDEZ

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento JAIME HERNANDEZ

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO, DECRETO 1260 DE 1970. TIENE PLENA VALIDEZ. LEY 962 DEL 2005. ART 21. FECHA DE EXPEDICION.



MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADO

27 ABO. 2019

NOTARIA 72
BOGOTÁ D.C.
01 ABRIL 2016



CENTRO DE CONCILIACION
DE LA FUNDACION DERECHO & FORMACION
TEJIDO HUMANO

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014
Ministerio de Justicia - código 1414

CALLE 12 B No. 8 A - 34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio, Tel 284834

CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA No. 00030 DE 2019

SOLICITUD DE CONCILIACION No. 00207 del 25 de noviembre de 2019

En Bogotá D.C., siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del miércoles cuatro (4) de diciembre de Dos Mil diecinueve (2019), se hicieron presentes en las instalaciones del Centro de Conciliación de la Fundación Derecho & Formación Tejido Humano, ubicado en la Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13 de Bogotá D.C., a la audiencia de conciliación programada, las siguientes personas, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., quienes se identifican respectivamente de la siguiente manera:

CONVOCANTE: ARTURO PERILLA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.450.846 de Bogotá D.C., actuando en calidad de padre del niño DANIEL ARTURO PERILLA RICARDO, identificado con el NUIP 1.142114.068 y registro civil indicativo serial No. 40464086 de la Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C., acompañado por el doctor LUIS FERNANDO AYALA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.240.953 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 65.644 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería para actuar.

CONVOCADA: LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.982.630 de Puerto Gaitán Bogotá D.C., actuando en calidad de madre del niño DANIEL ARTURO PERILLA RICARDO, identificado con el NUIP 1.142114.068 y registro civil indicativo serial No. 40464086 de la Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C. **NO ASISTIÓ**

CONCILIADOR: JOSE RICARDO ARCHILA GUIO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.223.688, portador de la Tarjeta Profesional No.162.361 expedida por Consejo Superior de la Judicatura.

HECHOS

PRIMERO.- Los señores ARTURO PERILLA RAMIREZ y LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ, procrearon al menor DANIEL ARTURO PERILLA RICARDO, quien nació el día 10 de marzo de 2007.

SEGUNDO.- La madre del menor manifiesta que se llevara a su hijo DANIEL PERILLA RICARDO, a vivir a la ciudad de Villavicencio, no solo separándolo de su padre, sino que también omite que el colegio, amigos y demás familiares del niño se encuentra en la ciudad de Bogotá, inclusive cuando el ordenamiento jurídico protege de manera prevalente el derecho del niño y adolescentes a tener una familia y a no ser separados de ella.

TERCERO.- Mi poderdante solicita la custodia del menor, ya que él cuenta con los ingresos suficientes para su cuidado y le garantiza a su hijo no separarlo y demás familiares, ni de la vida que normalmente el lleva en la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO. El padre del menor manifiesta que en el caso de que no se le conceda la custodia de su hijo DANIEL ARTURO PERILLA, el procederá a realizar un ofrecimiento de alimentos en favor de su hijo por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) mensuales.

PRETENSIONES

Le solicito fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial, para llegar a un acuerdo con la convocada y se resuelva lo relacionado con el cuidado y la custodia del menor DANIEL ARTURO PERILLA RICARDO., de otro modo, en caso de que a mi poderdante no se le conceda la custodia del menor, se proceda a realizar el respectivo ofrecimiento de alimentos en favor del menor por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).

CONSIDERACIONES

Que el Centro de Conciliación de la Fundación Derecho & Formación Tejido Humano, en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 640 del 2001, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando un conciliador que colabore en la solución de las diferencias esbozadas.

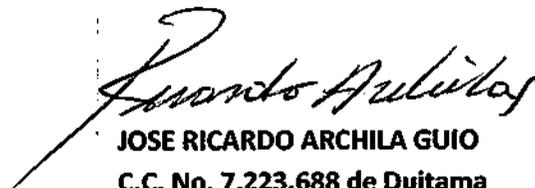
A la audiencia de conciliación programada y debidamente notificada, a la señora **LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.982.630 de Puerto Gaitán, para el día Miércoles cuatro (4) de diciembre a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.) de dos mil diecinueve (2019), no asistió sino la parte convocante, señor **ARTURO PERILLA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.450.846 de Bogotá D.C., actuando en calidad de padre del niño DANIEL ARTURO PERILLA RICARDO, identificado con el NUIP 1.142114.068 y registro civil indicativo serial No. 40464086 de la Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C., acompañado por el doctor **LUIS FERNANDO AYALA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.240.953 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 65.644 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería para actuar.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo segundo (2°) numeral segundo (2°) de la Ley 640 de 2001, en Bogotá D.C., siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del martes diez (10) de diciembre de Dos Mil diecinueve (2019), certifico que la señora **LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.982.630 de Puerto Gaitán, no se presentó en las instalaciones del Centro de Conciliación; que transcurridos tres días hábiles que otorga la ley, radico un escrito en el que manifestó que no le fue posible llegar en virtud a las manifestaciones del paro nacional, lo que implico obstáculos en la movilidad, sin embargo se deja constancia que la parte convocante sí asistió a la audiencia y que se dio una espera de treinta minutos (30 Min.), a la convocada para su llegada pero no asistió y de ello se levantó una constancia de comparecencia simple puesto que el centro de conciliación trabajo todo el día sin novedad alguna.

Dando aplicación al artículo 22 de la Ley 640 de 2001 que establece: *"La inasistencia a la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho. Salvo en materias laboral, policiva y de familia, si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos."*

Para constancia se firma a las dos de la tarde (2:00 p.m.) del martes diez (10) de diciembre de Dos Mil diecinueve (2019).

Conciliador


JOSE RICARDO ARCHILA GUIO
C.C. No. 7.223.688 de Duitama
T. P. No. 162.361 del C. S. de la J.



CENTRO DE CONCILIACIÓN
Derecho & Formación
Autorización Resolución 0026 del 16 de Enero de 2014
Ministerio de Justicia - Código 1214


 Código
 Centro

 CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN
 TEJIDO HUMANO

1414

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO

Número del Caso en el centro: 0207/2019

Fecha de solicitud: 25 de noviembre de 2019

Cuantía: 0.00

Fecha del resultado: 10 de diciembre de 2019

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	19450846	ARTURO PERILLA RAMIREZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL

Area:	Tema:	OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES		
FAMILIA	Subtema:	ALIMENTOS		

Conciliador: JOSE RICARDO ARCHILA GUIO

Identificación: 7223688

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1248019
N° De Resultado:	1154974

Firma:

Nombre: JOSE RICARDO ARCHILA GUIO

Identificación: 7223688

 Fecha de impresión:
 miércoles, 11 de diciembre de 2019

Página 1 de 1



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 28/ene./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

021

GRUPO

PROCESOS VERBALES SUMARIOS

1186

SECUENCIA: 1186

FECHA DE REPARTO: 28/01/2020 4:21:08p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 21 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

19450856
91240953

NOMBRES:

ARTURO PERILLA RAMIREZ
LUIS FERNADO AYALA JIMENEZ

APELLIDOS:

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

drodrigh

REPARTO HMM04
δροδορυβ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

20-0056



JUZGADO 21 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL



FECHA:

Al despacho del(a) señor(a) Juez informando:

Radicadas las presentes diligencias recibidas por REPARTO, en la fecha ingresan al despacho con:

- | | | |
|---|-------------------------------------|----|
| 1. Demanda y documentos enunciados en ella. | <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| 2. Copia para el archivo. | <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| 3. n° <u>1</u> Copia(s) para traslado(s). | <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| 4. Allega medio magnético. (2) | <input checked="" type="checkbox"/> | NO |

- Abrir a pruebas
- Avoca conocimiento
- Con escrito que antecede
- Con notificación del Ministerio Público / Defensor de Familia adscritos al Despacho
- Con publicaciones
- Con recurso de APELACION Oportuno Extemporaneo
- Con recurso REPOSICIÓN Oportuno Extemporaneo
- Con trabajo de partición
- Contestación SIN contestación Oportuno Extemporaneo
- Continuar tramite.
- Cumplido lo dispuesto en auto anterior. NO Oportuno Extemporaneo
- El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado(s) NO compareció(eron).
- Informe SOCIAL TITULOS
- Informe secretarial que antecede
- Ingresa para sentencia Con contestación accionado Sin contestación accionado
- Para dedidir objeción: y/o incidente
- Para disponer envío ejecución Corte Constitucional Tribunal
- Para requerir
- Proveniente de: ejecución Corte Constitucional Tribunal
- Señalar FECHA Nueva Fecha Conciliación Inventarios ADN
- Solicitud sobre medida CAUTELAR Decretar Ampliar Levantar
- Solicitud de amparo de pobreza
- Solicitud de reconocimiento Apoderado(s) Heredero(s)
- Solicitud decreto de partición
- Solicitud desglose.
- Solicitud oficiar.
- Solicitud terminación:
- Subsana NO Extemporaneo Oportunamente Con copias Sin copias
- Traslado liquidación de COSTAS vencido con objeción sin objeción
- Vencido termino conferido en auto anterior. La(s) parte(s) se pronuncio(ar)on a tiempo SI NO
- Vencido traslado excepciones PREVIAS MERITO Oportuno En silencio Extemporaneo

Observación: 12 Folios

[Handwritten signature]



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 MAR 2020

Bogotá D.C.

REF: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE: ARTURO PERILLA RAMIREZ C.C. N° 19.450.846
DEMANDADO: LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ C.C. N° 30.982.630

Rad No. No. 11001-31-10-021-2020-0056-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, SE ADMITE, la anterior demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS presentada a través de apoderado judicial por el señor ARTURO PERILLA RAMIREZ en representación del menor DANIEL ARTURO PERILLA RICARDO y en contra de la señora LUZ BELEN RICARDO HERNANDEZ en consecuencia, se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa. Para el efecto se concede el término de 10 días, so pena de dar trámite al desistimiento tácito.
3. Notifíquese al Defensor y Procurador adscritos al Despacho.

Se reconoce como apoderado judicial de la demandante al doctor LUIS FERNANDO AYALA JIMENEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

II.

La anterior providencia se notifica por Estado No. 23 Hoy

05 MAR 2020

Nancy Liliana Aguirre Giraldo
SECRETARIA

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

RV: REVISIÓN EXPEDIENTE**Juzgado 21 Familia - Bogota - Bogota D.C.**

Lun 06/07/2020 16:33

Para: Nairo Alberto Aparicio Silva



AUTORIZACIÓN DRA. LINA.pdf
1 MB

Cedúla Lina.pdf
223 KB

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 21 DE FAMILIA

CALLE 12 C N° 7 – 36 Piso 7° Bogotá D.C.

CÓDIGO POSTAL 111711 telefax 2815076

Correo electrónico: flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el tramite correspondiente.

Cordialmente,

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
Secretaria

Un correo electrónico o mensaje de datos es tan válido como un correo físico: "cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos" Ley 527 de 1999

Colombia

EVITE IMPRIMIR ESTE CORREO SI NO ES NECESARIO - RESPONSABILIDAD SOCIAL

De: Lina Triana <linagalindotriana@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 1:12 p. m.

Para: Juzgado 21 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REVISIÓN EXPEDIENTE

Señores

Juzgado 21 de Familia

Respetados Doctores,

Por medio del presente correo me permito solicitar ante ustedes de manera respetuosa la copia del auto admisorio del proceso 11001311002120200005600 Demandante: Arturo Perilla Ramirez, el cual se encuentra en secretaría términos, demanda que fue admitida el 05 de Marzo de 2020, lo anterior para proceder a realizar la notificación por aviso.

Pese a lo sucedido por la pandemia y por la incertidumbre de la consulta de expedientes remito este correo dirigido a ustedes con la finalidad de solicitar dicha pieza procesal, en caso de que este no sea el procedimiento correcto para la revisión del expediente requerido, me permito solicitar una cita para revisar el expediente directamente en el Juzgado. Mil Gracias

Me permito anexar copia de la autorización autenticada por parte del apoderado de la parte demandante y documento de identificación.

Gracias por su tiempo,

Comedidamente,

Lina Maria Galindo Triana
C.C.1024538892 Bogotá
TP.292374 CSJ

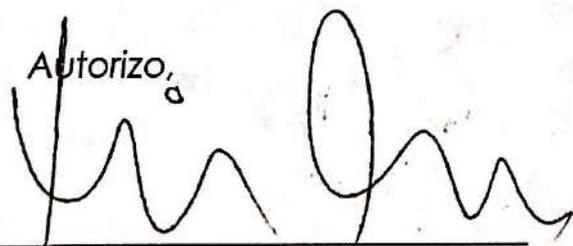
Señores
Juzgados Administrativos del Circuito
Juzgados Civiles del Circuito
Juzgados Civiles Municipales / Descongestión
Juzgados de Familia
Juzgados de Pequeñas causas
Juzgados Laborales
Juzgados Penales
Juzgados de Ejecución
Consejo de Estado
Corte Constitucional
Corte Suprema de Justicia
Notarias del Circulo de Bogotá
Tribunales de Bogotá y Cundinamarca

Referencia: Autorización

LUIS FERNANDO AYALA JIMENEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.91.240.953 de Bucaramanga., portador de la tarjeta profesional de abogado No.65.644 del Consejo Superior de la Judicatura; manifiesto que autorizo a la Srita. **LINA MARIA GALINDO TRIANA**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.024.538.892 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 292.374 del CSJ para que tenga acceso a la revisión de expedientes, retire oficios, despachos comisorios y en general para todas aquellas diligencias que sean necesarias en todos los procesos en los cuales me encuentre reconocido como apoderado.

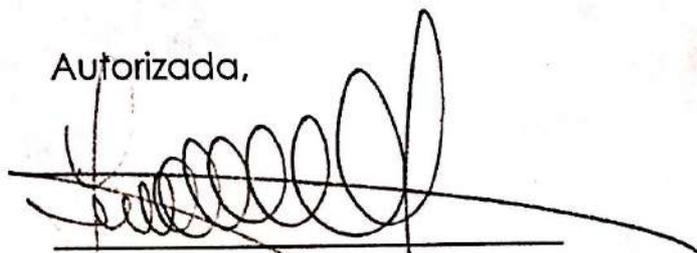
Solicito tener en cuenta la presente solicitud

Autorizo,



LUIS FERNANDO AYALA JIMENEZ
C.C. No. 91.240.953 de Bucaramanga
T.P. No. 65.644 del C.S. de la J.

Autorizada,



LINA MARIA GALINDOTRIANA
C.C 1.024.538.892 de Bogotá
T.P 292.374 del C.S. de la J.

**PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C.
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por

AYALA JIMENEZ LUIS FERNANDO

quien se identificó con: C.C. 91240953

y Tarjeta profesional No. 65644 del C.

y declaró que el contenido del
documento es cierto y la firma puesta
en él es suya.

Bogotá D.C. 16/01/2020

a las 03:24:43 p.m.



bcd32b0ec12ed202

FIRMA



**JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.**

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

Javier Hernando Chacón Oliveros



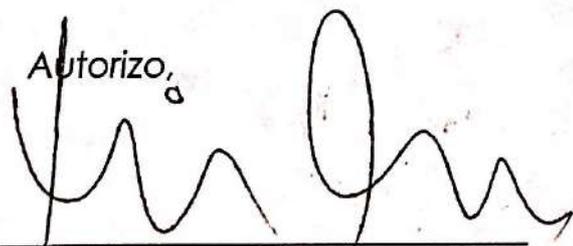
Señores
Juzgados Administrativos del Circuito
Juzgados Civiles del Circuito
Juzgados Civiles Municipales / Descongestión
Juzgados de Familia
Juzgados de Pequeñas causas
Juzgados Laborales
Juzgados Penales
Juzgados de Ejecución
Consejo de Estado
Corte Constitucional
Corte Suprema de Justicia
Notarias del Circulo de Bogotá
Tribunales de Bogotá y Cundinamarca

Referencia: Autorización

LUIS FERNANDO AYALA JIMENEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.91.240.953 de Bucaramanga., portador de la tarjeta profesional de abogado No.65.644 del Consejo Superior de la Judicatura; manifiesto que autorizo a la Srita. **LINA MARIA GALINDO TRIANA**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.024.538.892 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 292.374 del CSJ para que tenga acceso a la revisión de expedientes, retire oficios, despachos comisorios y en general para todas aquellas diligencias que sean necesarias en todos los procesos en los cuales me encuentre reconocido como apoderado.

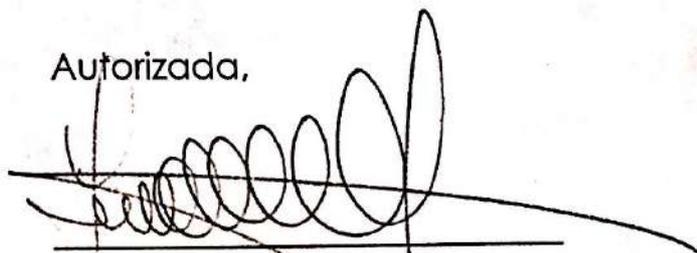
Solicito tener en cuenta la presente solicitud

Autorizo,



LUIS FERNANDO AYALA JIMENEZ
C.C. No. 91.240.953 de Bucaramanga
T.P. No. 65.644 del C.S. de la J.

Autorizada,



LINA MARIA GALINDOTRIANA
C.C 1.024.538.892 de Bogotá
T.P 292.374 del C.S. de la J.

**PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C.
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por

AYALA JIMENEZ LUIS FERNANDO

quien se identificó con: C.C. 91240953

y Tarjeta profesional No. 65644 del C.

y declaró que el contenido del
documento es cierto y la firma puesta
en él es suya.

Bogotá D.C. 16/01/2020

a las 03:24:43 p.m.



bcd32b0ec12ed202

FIRMA



**JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.**

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

Javier Hernando Chacón Oliveros

Nairo Alberto Aparicio Silva compartió "202000056" contigo.

Nairo Alberto Aparicio Silva <naparics@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/08/2020 10:49

Para: linagalindotriana@gmail.com <linagalindotriana@gmail.com>



Nairo Alberto Aparicio Silva compartió un archivo contigo

link de acceso al expediente



 Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)

